

conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

“RESUELVO: Declarar a José Luis Giraldo Barragán decaído en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución del Director General de Comercio de 11 de julio de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico (Consejero de Economía y Trabajo) del que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 24 de enero de 2006. El Director General de Comercio.  
Fdo.: David Carmona Rodríguez.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio, sito en la Avda. de Roma, s/n., Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

***ANUNCIO de 26 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Bernardo Manzano Fernández en materia de comercio interior.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 14 de diciembre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre

de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Bernardo Manzano Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Matachel, n.º 5.1.º-d. 06400, Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 24/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 26 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

***ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a “COTEXBAR, C.B.” (La Fábrica-Mérida) en materia de comercio interior.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 7 de febrero de 2006, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Cotexbar, C.B. (La Fábrica-Mérida).

Último domicilio conocido: Plaza de España, n.º 8, 06800. Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: CI 08/05, seguido por los siguientes hechos: No facilitar la documentación requerida en las inspecciones giradas al

establecimiento comercial “La Fábrica-Mérida”, en fechas 21 de junio y 14 de septiembre de 2004.

No indicar la fecha de inicio y finalización de la venta en liquidación por reforma realizadas en el establecimiento “La Fábrica-Mérida”, propiedad de Cotexbar, C.B.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 48 a) y 18.2.

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 f).

Sanción: Mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Manuel Silva Vargas en materia de comercio interior.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Manuel Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Rubén Darío, n.º 5, Bajo. 10640, Casar de Palomero (Cáceres).

Expediente n.º: CI 70/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Regional Extremeña de Transporte en Autobús” (en siglas AREBUS). Expte.: 28/4052.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 24 de febrero de 2006, fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General celebrada el 20 de octubre de 2005, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Regional Extremeña de Transporte en Autobús” (en siglas AREBUS), a la que correspondió el expediente de depósito número 28/4052; domiciliada en la C/ Carretera de Mérida, s/n., Estación de Autobuses, de Cáceres.

En el acuerdo expresado en la citada certificación se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, concretamente los siguientes: el artículo 14, que recoge los órganos de gobierno de la asociación; el artículo 21, referido a la composición de la Junta Directiva en la cual se reduce el número de vocales de cinco a tres; y el artículo 28, que establece la creación del cargo de Secretario General.

Firman la referida Acta del acuerdo de modificación: D. Miguel Merino González y D. Julián Calatayud Garlito, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.